

SECRETARIA. A la fecha no se encuentran registrados embargos de remanentes sobre los bienes de la parte demandada.

El proceso se encuentra suspendido por trámite de insolvencia que de acuerdo con lo informado se encuentra en cumplimiento del acuerdo o negociación al que llegaron el deudor y los acreedores. Cali, octubre 1 de 2018.

El secretario,

Auto Sust. No 5174

RADICACION : 76001-40-03-022-2014-00276-00

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, octubre primero de Dos Mil Dieciocho.

Solicitan la parte demandante el levantamiento de medida de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 370-464448, en cumplimiento a lo acordado en el trámite de insolvencia que se adelanta en el Centro De Conciliación Justicia Alternativa, donde se comprometió a solicitar el levantamiento de dicha medida.

No se encuentran registrados embargos de remanentes y por tratarse de compromiso adquirido por el acreedor ALFONSO REBAGE dentro del trámite de insolvencia ya mencionado. (fol. 164 y ss,) el despacho accederá a lo pedido.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. LEVANTAR la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble ubicado en la transversal 2 No. 1 C - 40 Apartamento 21-201 Urbanización El Danubio de Cali, matricula inmobiliaria No. 370-464448. **OFICIESE.**

SEGUNDO. Infórmese al Centro De Conciliación Justicia Alternativa, para que se tome en cuenta dentro del trámite de insolvencia del deudor WALTER BOTERO VALLEJO c.,c. 16.727.195 que allí se adelanta, esta decisión concedida a petición del demandante ALFONSO REBAGE. **OFICIESE.**

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 03 OCT 2018

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST. 5173

Rad. 16-2015-643-00

Santiago de Cali, Octubre primero de Dos Mil Dieciocho.

AGREGAR a los autos la comunicación enviada por EMCALI EICE ESP que dice atiende el Oficio 04-1296 de 25 de mayo de 2018.

Al respecto se observa que el proceso se encuentra terminado por auto de agosto 9 de 2018 y en virtud de la terminación por pago allí ordenada se emitieron las comunicaciones pertinentes y exactamente el Oficio No. 04-2237 de 7 de septiembre de 2018, dirigido al pagador de esa entidad comunicándole la cancelación de la medida de embargo comunicada por Oficio No. 05-3584 librado por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI dejando la medida por cuenta de este proceso 16-2015-00643.

Por tanto se impone conminar a la demandada para que diligencie las órdenes de desembargo correctas y que son las libradas en septiembre 7 de 2018.

El Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la demanda ANA MILENA ORTEGA COBRO para que diligencie las órdenes de desembargo libradas en septiembre 7 de 2018.

Reprodúzcanse de ser necesario y remítase el oficio al PAGADOR DE EMCALI EICE ESP, por secretaria, a través del correo socadavid@emcali.com.co

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 03 OCT 2018

Secretario

Juzgado de Ejecución de Sentencias
Calle 13 No. 13-100
Cali, Colombia

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado 6 Civil Municipal de Cali. No se encuentran registrados embargos de remanentes. Para proveer. Santiago de Cali, octubre primero de 2018.

Secretario

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : URBANIZACIÓN EL DANUBIO P.H.
DEMANDADO : GIOVANA KATERINE RENGIFO MOLANO

AUTO No 848
RADICACION : 76001-40-03-006-2016-00846-00
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, Octubre primero de Dos Mil Dieciocho.

Solicitan las partes la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por tanto, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **URBANIZACIÓN EL DANUBIO P.H.** contra **GIOVANA KATERINE RENGIFO MOLANO** por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la parte demandada. **OFICIESE.**

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, a costa de la parte DEMANDADA, con la constancia de pago total de la obligación.

CUARTO. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 03 OCT 2018

Secretario

Juzgado 4 Civil Municipal de
Ejecución de Sentencia
Cali - Colombia

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado 31 Civil Municipal de Cali. No se encuentran registrados embargos de remanentes. Para proveer. Santiago de Cali, octubre primero de 2018.

Secretario

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO : CHRISTIAN CAMILO GIL BASTO

AUTO No 849
RADICACION : 76001-40-03-031-2014-00020-00
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA
Santiago de Cali, Octubre primero de Dos Mil Dieciocho.

Solicitan las partes la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por tanto, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** contra **CHRISTIAN CAMILO GIL BASTO** por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la parte demandada. **OFICIESE.**

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, a costa de la parte DEMANDADA, con la constancia de pago total de la obligación.

CUARTO. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 03 OCT 2018

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 01 de Octubre de 2018

**RAD. 2017-00708 (JUZGADO DE ORIGEN - 18)
SUSTANCIACION N°. 5165**

Revisado el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

1. SEÑALAR el día 15 de Noviembre de 2018, a la hora de las 9:00 a.m., para que se lleve a cabo la diligencia de remate del bien mueble vehículo de PLACAS **IPX-802**, marca CHEVROLET, clase CAMIONETA, modelo 2016, carrocería VAN, línea N300, cilindraje 1206 CC, servicio PARTICULAR, color BLANCO LUNA.

El vehículo se encuentra avaluado en la suma de **\$36.500.000.00 M/CTE**

2. La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora. La base de la licitación será la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien (art. 448-3 C.G.P.) y postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta **760012041614** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para el proceso **EJECUTIVO PRENDARIO** adelantado por **FINESA S.A.** contra **OSCAR FABIAN HERRERA COTILLO identificado con C.C.16.891.658** radicación 760014003-018-2017-00708-00. Obra como secuestre (FOLIOS 24-25 C-2) NEHIL DE JESUS SANCHEZ identificado con C.C.16.689.808 adscrito a la firma MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. (quien se localiza en la CARRERA 5 OESTE, No.27-25, TELEFONO 8889461).

3. Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local o una radiodifusora, el día DOMINGO con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

4. PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP).

NOTIFIQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2018

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 01 de Octubre de 2018

**RAD. 2017-00575 (JUZGADO DE ORIGEN - 05)
SUSTANCIACION N°. 5164**

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo del remanente del producto de los bienes embargados al demandado **WILSON NARVAEZ GUERRA** **identificado con C.C.16.477.128**, en el proceso ejecutivo con radicación N°. 021-2017-00617-00, donde el demandante es la señora EVA MORENO, que actualmente cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali - Valle. LIBRESE oficio por secretaria.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$19.000.000.00 m/cte.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2018

Secretaria (al)

Juzgado de Ejecución
Civiles Tercer Turno
Cali - Valle

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST. 5172

Rad. 15-2014-00723-00

Santiago de Cali, Octubre primero de Dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos el anterior escrito.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA al(a) **DR(A). ISABELA FERNANDEZ DE SOTO FIGUEROA con T.P. 186.348 CSJ**, para actuar como apoderado suplente en representación de la demandante en los términos contenidos en el poder aportado y que en su favor hace Dr. Alejandro Ortiz Peláez.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 03 OCT 2018

Secretario

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST. 5171

Rad. 2-2016-00697-00

Santiago de Cali, Octubre primero de Dos Mil Dieciocho.

AGREGAR a los autos los escritos de 14 de septiembre de 2018 presentados por ANGELA MARIA CHAVES FERNANDEZ y MARIA CONSUELO HORMAZA DELGADO sin trámite en virtud a que no se encuentran vinculadas al proceso.

Se observa a las memorialistas que ya en oportunidad anterior se le hizo observación sobre su vinculación al proceso por NO encontrarse probada. (fol. 305 y 328 c1)

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 03 OCT 2018

Secretario

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 01 de Octubre de 2018

**RAD. 2017-00813 (JUZGADO DE ORIGEN-30)
SUSTANCIACION N°. 5167**

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 OCT 2018**

Secretaria (s) [Firma]

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Cali - Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 01 de Octubre de 2018

**RAD. 1995-00711 (JUZGADO DE ORIGEN-15)
SUSTANCIACION N°. 5166**

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 03 OCT 2018
Secretario (a)

Expedos No. 172
Civil Municipal de Cali
Car 35

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 01 de Octubre de 2018

**RAD. 2014-00540 (JUZGADO DE ORIGEN - 19)
SUSTANCIACION N°. 5189**

Revisados los escritos que anteceden,

El Juzgado,

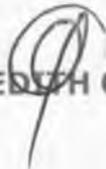
RESUELVE

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, el oficio dirigido al señor secuestre ALEXDI VALENCIA ROSALES, debidamente tramitado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2018

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Calle Calles Silvia Govea

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 01 de Octubre de 2018

RAD. 2012-00212 (JUZGADO DE ORIGEN -20)
SUSTANCIACION N°. 5188

Revisado el escrito que antecede.

El Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento de parte, lo comunicado por la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

03 OCT 2018

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Octubre 01 de 2018

RAD. 2017-00536 (JUZGADO DE ORIGEN -12)
SUSTANCIACION N°. 5187

Revisados los escritos que anteceden.

El Juzgado

RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de parte, el despacho comisorio No. 04-54 debidamente diligenciado remitido por la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI**.

2. Del AVALUO COMERCIAL que obra de folio 42-44, del vehículo con placas **MTM-613**, se corre 29.480.000.00, por el término de DIEZ (10) **DIAS**, durante los cuales podrán presentar sus observaciones.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2018

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que el rematante acreditó el pago del impuesto del 5% del valor del remate a órdenes del CSJ – DTN – Impuesto de remate por valor de \$1.300.500,00 M/CTE y el excedente del valor del remate. Para proveer. Santiago de Cali, octubre 1 de 2018.

Secretario

PROCESO : EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE : BANCO FINANANDINA S.A.
DEMANDADO : CARLOS ANDRES ARIAS ALVAREZ
RADICACION : 76001-40-03-018-2017-00161-00

Auto Int. No. 849

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, Octubre primero de Dos Mil Dieciocho

Por diligencia de remate efectuada el 20 de septiembre 2018, fue adjudicado al señor **SERGIO FERNANDO BOTERO ZAPATA C.C. 16.753.231** el siguiente bien:

VEHICULO DE PLACAS HZS-635, CAMIONETA, MARCA RENAULT, CARROCERIA WAGON, LINEA DUXTER EXPRESSION, COLOR ROJO FUEGO, MODELO 2014, MOTOR A690Q222872, CHASIS 9FBHSRC85EM985437, SERVICIO PARTICULAR en la suma de \$26.010.000,00 M/CTE.

El rematante acreditó el pago del 5% del valor del remate de dicho bien por valor de **\$1.300.500,00 m/cte**, tal como se dispuso en la respectiva acta.

Así las cosas, y como se encuentran reunidas las exigencias del Art. 455 del C. G.P., el Juzgado,

DISPONE

Primero. APROBAR la diligencia de remate celebrada el 20 de Septiembre de 2018 en la hora de las 9:00 a.m. que **ADJUDICA** al SEÑOR **SERGIO FERNANDO BOTERO ZAPATA C.C. 16.753.231** el siguiente bien:

VEHICULO DE PLACAS HZS-635, CAMIONETA, MARCA RENAULT, CARROCERIA WAGON, LINEA DUXTER EXPRESSION, COLOR ROJO FUEGO, MODELO 2014, MOTOR A690Q222872, CHASIS 9FBHSRC85EM985437, SERVICIO PARTICULAR en la suma de \$26.010.000,00 M/CTE.

Segundo. DECRETAR la cancelación de las medidas de embargo, secuestro y decomiso que pesan sobre el bien adjudicado. Librese oficios.

Tercero. Cancélense los gravámenes PRENDARIOS que afecten al bien rematado.

Cuarto. EXPÍDASE copia auténtica del acta de remate y de este auto aprobatorio para protocolización y registró.

Quinto. RINDA CUENTAS el secuestre, de la administración que le ha dado al bien, lo cual debe hacer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, para lo cual se le libraré el oficio correspondiente.

Sexto. Se ordena al demandado que haga entrega al rematante de los títulos de propiedad que del mueble rematado tengan en su poder.

Séptimo. Se requiere al portor Guillermo león Corrales para que diligencie la oren de pago emitida a su favor desde el 20 de septiembre de 2018.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 03 OCT 2018

Secretario

Juzgado de Ejecución
Cartera de Ejecución
Carlos Ortiz Pinzon